CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-SHA-198-2026
(Ley 1150, artículo 2, numeral 4, literal H y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9)

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS, ACTIVOS MOVIBLES Y ACTIVOS FIJOS, HACIENDO SUS RESPECTIVAS VERIFICACIONES Y REGISTRO EN EL SOFWARE DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

(i) Apoyar la organización, clasificación y actualización de los inventarios de los bienes muebles y activos fijos de propiedad del Municipio de Chinácota, Norte de Santander.
(ii) Realizar la verificación física de los bienes muebles y activos fijos ubicados en las diferentes dependencias de la Administración Municipal, constatando su existencia, estado, ubicación y responsable de su custodia.
(iii) Apoyar el levantamiento, revisión y actualización de la información correspondiente al inventario general de los bienes muebles y activos fijos del Municipio.
(iv) Registrar, actualizar y cargar la información de los bienes muebles y activos fijos en el software o sistema de información dispuesto por la Administración Municipal para el control de inventarios.
(v) Identificar y reportar las inconsistencias encontradas durante las verificaciones físicas de los inventarios, tales como bienes faltantes, sobrantes, deteriorados, en desuso o que presenten novedades en su ubicación.
(vi) Apoyar la identificación, clasificación y marcación de los bienes muebles y activos fijos, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Administración Municipal.
(vii) Realizar la conciliación de la información física de los inventarios con los registros existentes en el software municipal, con el fin de contribuir a la confiabilidad y actualización de la información.
(viii) Apoyar los procesos de asignación, traslado, entrega y recepción de bienes muebles entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal, dejando los respectivos registros y soportes.
(ix) Elaborar y presentar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas, avances en la actualización de inventarios y novedades identificadas durante la ejecución contractual.
(x) Apoyar la organización y archivo de los documentos y soportes relacionados con los inventarios, tales como actas de entrega, formatos de asignación, traslados y demás documentos asociados al control de bienes.
(xi) Brindar apoyo a las diferentes dependencias de la Administración Municipal en las actividades relacionadas con la identificación, verificación y control de los bienes muebles y activos fijos.
(xii) Las demás actividades que sean requeridas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual.
(xiii) Las demás que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto, así como las demás que se desprendan del objeto y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual
(xiv) Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del Municipio de Chinácota.

El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante

Cláusula 3 – Informes

En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: mensual

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIES PESOS M/CTE. ($4.666.666).

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de un informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma UN (01) PAGO, durante la ejecución del contrato por valor DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.700.000) cada uno y UN (01) UN PAGO ADICIONAL por un valor UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.966.666) correspondiente a CINCUENTA (50) DÍAS de servicio efectivamente prestados desde la suscripción del contrato y acta de inicio.

Cada uno de los pagos se realiza dentro de El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Chinácota respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 6– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCUENTA (50) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

8.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

8.2. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos laborales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente.

8.3. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.

8.4. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios.

8.5. Entregar una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva del MUNICIPIO, y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención, una vez concluida la gestión encomendada.

8.6. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad.

8.7. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 11 - Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Chinácota puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada el Municipio de Chinácota cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chinácota puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas equivalentes al cinco por mil del valor fiscal del contrato. Así mismo impondrá multa en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio de Chinácota, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10) por ciento (%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza Única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.12.3.1.1. Al2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Lo anterior, en virtud del cumplimiento de los principios de razonabilidad, racionabilidad, equilibrio financiero y el objeto contractual, no se requerirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Chinácota, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chinácota, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chinácota. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chinácota está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 - Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chinácota con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 22 - Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a través de la plataforma secop II.

Cláusula 23 - Supervisión
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Chinácota.

Cláusula 24 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes mediante la plataforma secop II y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 25 – Registro y apropiaciones presupuestales
El Municipio de Chinácota pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 11 0404 del 04 de noviembre de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 26- Confidencialidad
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 27 – Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Chinácota y el domicilio contractual es el Municipio de Chinácota.